

11 de diciembre de 2023, Xalapa, Ver.  
Subdirección Administrativa.  
Oficio No. IEEV/SA/4686/2023  
Asunto: Notificación de Fallo

**GESURESTE S. DE R.L. DE C.V.**  
**REPRESENTANTE LEGAL: HERNÁNDEZ MORALES MARCELO DANIEL**

**PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 47, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 bis, 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en la Base Vigésima Primera de la **Licitación Simplificada No. LS-104C80803-005-2023, relativa a la Adquisición de Equipamiento para Laboratorios del Instituto Tecnológico de Minatitlán**, me permito hacer de su conocimiento el Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que se transcribe a continuación:

**FALLO**

**PRIMERO.** - Que las propuestas técnicas presentadas por los proveedores: **INGENIERÍA INTEGRAL DEL GOLFO SEAV S.A. DE C.V., GESURESTE S. DE R.L. DE C.V. y C. VÁZQUEZ ACOSTA XAVIER ALBERTO**, fueron remitidas a la Subdirección de Planeación y seguimiento Técnico, con numero de oficio IEEV/SA/4555/2023, para que realice la evaluación cualitativa, conforme al artículo 43 fracción VII Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las bases Décima Quinta, Décima Sexta del presente procedimiento.-----

**TERCERO.** - Que una vez evaluadas las propuestas técnicas presentadas por los proveedores **INGENIERÍA INTEGRAL DEL GOLFO SEAV S.A. DE C.V., GESURESTE S. DE R.L. DE C.V. y C. VÁZQUEZ ACOSTA XAVIER ALBERTO**, la Oficina de Adquisiciones, procedió a realizar la evaluación cualitativa de los aspectos documentales, determinando que:

- Los licitantes **INGENIERÍA INTEGRAL DEL GOLFO SEAV S.A. DE C.V., GESURESTE S. DE R.L. DE C.V. y C. VÁZQUEZ ACOSTA XAVIER ALBERTO**, cumplen de manera cualitativa con los documentos solicitados en la base Vigésima Cuarta fracciones I, II, III y IV incisos A), B), C), D), E) F), G), H), I), J), K), L), M), N), de las bases de participación. -----

**CUARTO.** - Que, conforme al considerando segundo, la evaluación cualitativa de los **aspectos técnicos** se realizó de manera conjunta por parte del Ing. Gilberto Rodríguez Montufar, Subdirector Académico del Instituto Tecnológico de Minatitlán y la Subdirección de Planeación y Seguimiento Técnico, quienes mediante oficio No. IEEV/SPyST/02868/2023, **emiten el dictamen técnico**, mismo que se adjunta al presente, en el cual determinan en apego a la base Décima Sexta, los **cumplimientos e incumplimientos**, respecto a las especificaciones, características y cantidades establecidas en bases y anexo técnico del presente: -----

**QUINTO.** - Que una vez evaluadas las propuestas técnicas presentadas por los proveedores **INGENIERÍA INTEGRAL DEL GOLFO SEAV S.A. DE C.V., GESURESTE S. DE R.L. DE C.V. y C. VÁZQUEZ ACOSTA XAVIER ALBERTO**, la Oficina de Adquisiciones, en apego a lo establecido en la base Vigésima Octava procedió al análisis y comparación de los precios ofertados por los proveedores que cumplieron documental y técnicamente de manera cualitativa con los documentos requeridos, mismo que se adjunta al presente. -----

11 de diciembre de 2023, Xalapa, Ver.  
Subdirección Administrativa.  
Oficio No. IEEV/SA/4686/2023  
Asunto: Notificación de Fallo

**SEXTO.** – Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de las Bases y su Anexo Técnico, así mismo de acuerdo a lo establecido en la Base Vigésima Quinta de la Licitación, la adjudicación se realizará por cada una de las partidas en concurso, al licitante o licitantes que haya presentado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y financiamiento. En ese tenor, se procedió al análisis de los precios ofertados por los licitantes que cumplieron cualitativamente y que presentaron la propuesta económica más solvente y satisfactoria para el interés económico del Instituto, por lo que la Comisión de licitación, determina adjudicar las partidas conforme a los siguientes términos y montos: -----

- Al licitante **GESURESTE S. DE R.L. DE C.V.**, la **partida 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35**, por un monto de **\$7' 392,087.38 (Siete millones trescientos noventa y dos mil ochenta y siete pesos 38/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. -----

Así mismo se informa que la empresa **INGENIERÍA INTEGRAL DEL GOLFO SEAV S.A. DE C.V.**, es la segunda mejor opción por un monto de **\$7' 606,174.98 (Siete millones seiscientos seis mil ciento setenta y cuatro pesos 98/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. -----

Se hace constar que las **partidas 3, 4 y 22 se declaran desiertas**, toda vez que ninguno de los tres proveedores participantes no ofertó en el presente procedimiento; así mismo las **partidas 24, 25 y 29**, toda vez que no cumplen con lo solicitado en bases; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 47 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y conforme a la base Trigésima fracción I, III .-----

**SÉPTIMO.** – Notifíquese por escrito a los licitantes **INGENIERÍA INTEGRAL DEL GOLFO SEAV S.A. DE C.V., GESURESTE S. DE R.L. DE C.V. y C. VÁZQUEZ ACOSTA XAVIER ALBERTO** y al Órgano Interno de Control en el IEEV. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Instituto, integrantes de la comisión formada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-104C80803-005-23 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MINATITLÁN**, firmado al calce y margen para la debida constancia. -----

**ATENTAMENTE**

**MTRA. ANA MARÍA NUÑEZ ORTEGA**  
**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IEEV**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."